

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Y EL CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (CIES)**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20161749126, con domicilio legal en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Oficial Mayor señor José Cevasco Piedra, identificado con DNI N° 09947271, en virtud de la autorización otorgada mediante el Acuerdo de Mesa N° 109-2012-2013/MESA-CR, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**; y, de la otra parte el **CONSORCIO DE INVESTIGACION ECONÓMICA Y SOCIAL**, con domicilio legal en Avenida Cayetano Heredia N° 861, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor Javier Portocarrero Maisch, identificado con DNI N° 08775123, según poder inscrito en el Asiento A00005 rectificado por el Asiento A00006 de la Partida Electrónica N° 11228111 del Registro de Personas Jurídicas de los Registro Públicos en Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CIES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONGRESO es el titular del Poder Legislativo y tiene como funciones principales la representación de la Nación, la dación de Leyes y el control político orientados al desarrollo económico, político y social del país, entre otras funciones constitucionales.

Por medio del Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios busca la formación especializada y el desarrollo de estudios y la realización de actividades académicas, con el objeto de promover la especialización en los fundamentos jurídicos de la actividad desarrollada en el Congreso de la República por parte de los trabajadores de **EL CONGRESO**.

EL CIES es una asociación civil sin fines de lucro que reúne a 48 prestigiosas instituciones peruanas dedicadas a la investigación y la docencia en ciencias económicas, ambientales y sociales. Sus miembros incluyen universidades y centros de investigación, de Lima y 12 regiones del Perú. Su misión es contribuir al desarrollo del Perú, elevando el nivel del debate nacional sobre las opciones claves de política económica, social y ambiental. Asimismo, fortalecer a la comunidad académica peruana para producir y diseminar conocimiento útil para analistas y agentes de decisión en el sector público, la sociedad civil, los medios de comunicación, la empresa privada y la cooperación internacional.

En el marco de sus áreas de interés el **CIES** promueve una serie de proyectos e iniciativas vinculados a sus principales objetivos, : a) producir nuevo conocimiento útil para el análisis, diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos públicos, b) mejorar la calidad y relevancia de la investigación, c) fortalecer y descentralizar la capacidad nacional para la investigación y docencia en temas económicos, sociales y ambientales, d) fomentar el diálogo y la interacción entre la academia, el sector público y la sociedad civil, e) promover el reconocimiento y apoyo a la investigación socioeconómica en el Perú y f) obtener fondos de apoyo a la investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer lazos de colaboración entre ambas instituciones, para la cooperación e intercambio de experiencias, para el desarrollo conjunto de diversos emprendimientos y programas de capacitación, así como el desarrollo de actividades académicas y de investigación en torno a temas de interés común, que coadyuven al logro del fortalecimiento y de los fines propios de cada institución.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades y en forma conjunta, las siguientes actividades:



- a) Organizar actividades académicas y de capacitación, relacionadas con la formación y perfeccionamiento en temas como Derecho Constitucional, Derecho Parlamentario, Derecho Electoral, política económica, social y ambiental, así como en otros vinculados tanto a la labor del Parlamento como aquellos que desarrolla EL CIES. Las actividades académicas y de capacitación estarán dirigidas a congresistas, funcionarios y servidores de EL CONGRESO, así como a académicos y profesionales de EL CIES.
- b) Impulsar la ejecución coordinada de los proyectos y actividades de carácter académico que se acuerde realizar.
- c) Promover la participación del personal profesional y administrativo de EL CIES y de los colaboradores de EL CONGRESO, en los eventos académicos que alguna de las partes, o ambas en conjunto realicen.
- d) Intercambiar material que se produzca en base a esta cooperación.
- e) Difundir a los congresistas, comisiones ordinarias, asesores y funcionarios de EL CONGRESO los estudios de EL CIES en reuniones y medios electrónicos.
- f) Realizar publicaciones, conferencias y actividades afines en temas claves de política económica, social o ambiental en base a las investigaciones realizadas por EL CIES.
- g) Brindar a solicitud de EL CONGRESO, opinión especializada sobre proyectos e iniciativas de ley, relacionados con temas económicos, sociales o ambientales, de los centros académicos asociados a EL CIES o procedentes de otras instituciones especializadas de reconocida competencia, mediante informes escritos y/o presentaciones en seminarios, talleres y/o sesiones de las comisiones.
- h) Cualquier otra actividad que se considere importante para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA CUARTA: RÉGIMEN DE COOPERACIÓN

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Las actividades que se ejecuten en el marco de este Convenio se realizarán sin irrogar mayor gasto que el previsto para las tareas que institucionalmente tienen tanto el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios de EL CONGRESO como el CIES, conforme a sus competencias y sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

La supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio estará a cargo de un Comité de Coordinación, el mismo que estará integrado por un (1) coordinador de **EL CONGRESO** y un (1) coordinador del **CIES**.

- **EL CIES** nombra como coordinador al o la Coordinador(a) de Proyectos.
- **EL CONGRESO** nombra como coordinador al Jefe del Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.



Para el cumplimiento del presente Convenio Marco las partes, por intermedio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente un plan de trabajo en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

En caso que el **CONGRESO** o el **CIES** decidan cambiar o sustituir a su coordinador institucional, se informará tal decisión a la otra parte mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles, a las direcciones que se consignan en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la implementación de las actividades conjuntas que se ejecuten en el marco del presente Convenio Marco, **EL CONGRESO** y el **CIES**, de considerarlo necesario, podrán suscribir acuerdos específicos en los que se precisen los objetivos, líneas de acción e instituciones participantes.

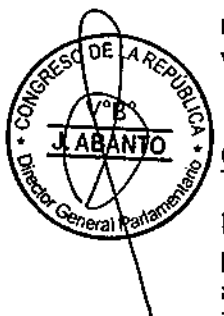
En los acuerdos específicos podrán participar también otros actores en función a la naturaleza de las actividades a desarrollar, consignándose expresamente sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales mediante acuerdo expreso y por escrito entre las partes, las cuales deberán manifestar su intención de renovación con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Las partes podrán modificar el presente Convenio Marco por mutuo acuerdo. Igualmente, podrán ampliar las actuaciones contempladas en el mismo, debiendo constar por escrito en adendas y estar debidamente suscritas por sus representantes, lo cual formará parte integrante del presente documento.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Convenio Marco en cualquier momento y sin expresión de causa, lo cual deberá realizarse mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la misma.

Sin perjuicio de lo mencionado, en el caso que cualquiera de las partes decidiera poner fin al presente Convenio Marco, ello no implica la liberación de los compromisos asumidos por las partes previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que estuviesen en ejecución de conformidad con los acuerdos específicos celebrados por las partes, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.
- Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- Las partes no usarán el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO LEGAL

Todas las notificaciones entre las partes, incluyendo notificaciones de cambio de dirección, se realizarán por escrito a las direcciones que se consignan en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Cualquiera de las partes podrá modificar su domicilio, surtiendo efecto una vez que haya sido comunicada dicha variación a la otra parte por escrito, con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán determinados de común acuerdo vía la suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEY APLICABLE

La interpretación del presente Convenio, su ejecución y/o cumplimiento se rige por las normas legales, usos y costumbres de la República del Perú.



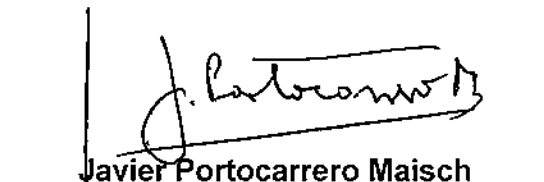
CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

De conformidad con el numeral 83.3) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobada por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; las partes, a través de sus coordinadores autorizados, celebran dentro de la ley el presente Convenio en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Lima a los 28... días del mes de *Diciembre* de 2017.




José Cevasco Piedra
Oficial Mayor
Congreso de la República


Javier Portocarrero Maisch
Presidente Ejecutivo
Consortio de Investigación Económica
y Social

